

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. d fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 441.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

Habiéndose modificado por el art. 2.º adicional de la ley de 17 del corriente mes el 12 de la de 17 de Febrero último respecto al tiempo que ha de tenerse en cuenta para computar la edad á los mozos que deben ser alistados en el presente año para formar la reserva del ejército, se entenderá tambien modificada la regla 2.ª de la circular de este Ministerio, fecha 17 del corriente mes, en la siguiente forma:

“2.º Para el alistamiento de los mozos que el dia 1.º de Abril próximo cumplan 20 años, rectificacion del mismo y reclamaciones que puedan hacerse, regirán las disposiciones contenidas en los

capítulos 5.º, 6.º y 7.º de la ley anteriormente citada.”

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su mas esacto cumplimiento

Córdoba 27 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Núm. 427.

Seccion de Fomento.

D. Juan Pedro Alcazar vecino de esta ciudad, ha presentado á las doce de la mañana del dia 13 del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Casualidad», de mineral cobre, sito en la Bañuela terreno de la propiedad, de D. Francisco Fernandez, término de Blazquez, lindante al E., N. y S. con tierras del referido D. Francisco Fernandez y por O. con tierras del Baron de S. Calisto.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo relacionado con dos visuales una á la cúspide castillo de Ayoch, de 333 grados N., y otra al cerro del Quegigo, de 33 grados N.; desde cuyo punto y con direccion S. se medirán 200 metros fijando la 1.ª estaca; de esta en direccion O. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; de esta direccion N. se medirán 400 metros y se fijará la 3.ª; de esta direccion E. se me-

dirán 400 metros colocando la 4.ª; de esta direccion S. se medirán 200 metros fijando la 5.ª, y de esta direccion O. se medirán 200 metros hasta tocar al punto de partida, quedando cerrado un perimetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy ha dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Núm. 428.

Seccion de Fomento.

D. Juan Pedro Alcázar, vecino de esta ciudad, ha presentado á las doce de la mañana del dia 13 del actual solicitud de registro de catorce pertenencias de la mina titulada Confianza, de mineral plomo, sito en la Membrillera, terreno de la propiedad de doña Ana Carrasco, término de Valsequillo, lindante á los dos vientos con la propiedad de la dicha señora.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo, relacionado con dos visuales, uno á la peña mas alta del cerro Conejo, de 247 grados N., y otro á la cúspide del cerro del Quejigo, de 314 grados N.; desde este punto se medirán con direc-

cion E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta direccion S. se medirán 200 metros fijando la 2.ª; de esta direccion O. se medirán 500 metros colocando la 3.ª; de esta direccion N. se medirán 300 metros fijando la 4.ª; de esta direccion E. se medirán 400 metros colocando la 5.ª, y de esta direccion S. se medirán 100 metros hasta intestar con el punto de partida, cerrando un perimetro.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamés Benedicto.

Número 429.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Cornejo, vecino de Valsequillo, ha presentado á la una de la tarde del dia 22 del actual solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada Parage, llamado minas de las lomas del Coscojar, terreno de D. Manuel Perez Matina, el valle La Baña, término de Fuente Obeguna, lindando á todos vientos con terreno del cortijo de dicho señor.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida

una calicata que se halla en dicho sitio lomas de las minas del Coscojar á la vista del peñon Nava la Grulla. Desde esta con direccion al E. se medirán 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta con direccion S. O. se medirán 800 metros y se fijará la 2.ª; desde esta en direccion S. E. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª, desde esta con direccion á la calicata N. E. se medirán 800 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento veinte y tres pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 25 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamès Benedicto.

Núm. 430.

Seccion de Fomento.

D. Manuel Cornejo y Molero, vecino de Valsequillo, ha presentado á la una de la tarde del dia 18 del actual solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada La Gran Meleria, de mineral plomo, sito en el cortijo de las Caleras, término de Fuente Obejuna, lindante al L. con terrenos de D. Pedro Castillejas, por S. con el mismo terreno y otros de D. José Delgado; por P. con el mismo terreno y por N. con terrenos del mismo señor Delgado.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que se halla en el cortijo de las Caleras á distancia de 40 metros de unas minas antiguas con un zanjeado de L. y próximo al camino de la Rana, que conduce Fuente Obejuna á Valsequillo de que pasa por la Gastana, desde cuya calicata con direccion al L. se fijará la 1.ª estaca midiéndose 300 metros; desde esta con direccion N. se medirán 100 metros y se fijará la 2.ª; desde esta con direccion al P. se medirán 600 metros y se colocará la 3.ª, y de esta en direccion al S. se medirán 200 metros colocando la 4.ª; desde esta en direccion L. medirán 600 metros colocando la 5.ª, y desde esta á la 1.ª en direccion N. se medirán 100 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de Julio

de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Marzo de 1873.

El Gobernador,
Mamès Benedicto.

Núm. 442.

VIGILANCIA.

Los alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de los procesados D. Manuel Lopez Caracnel, Diego Ruiz Molina, Rafael Ruiz Molina, José Yebenes Serrano, Antonio Gamero Gordejuela y Eduardo Perez Luque, los cuales se fugaron de esta cárcel Nacional en la noche del 30 de Marzo último.

Y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Córdoba 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,
Mamès Benedicto.

Núm. 443.

Seccion de Fomento.—Negociado de Montes.

Circular.

Debiendo formarse en breve por el Ingeniero Jefe de montes dos planos anuales para el aprovechamiento de los montes, en los pueblos de esta provincia, que ha de regir durante el año forestal de 1873 á 1874, y elevarlo á la aprobacion del Gobierno de la República, para lo cual es preciso tener á la vista la propuesta de los Ayuntamientos á que se refiere el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y con el fin de conciliar la conservacion y fomento de los montes y evitar el caso de tener que negarse despues aprovechamientos que por no estar comprendidos en el plano pudieran autorizarse segun determina el artículo 88 del citado reglamento, espero que los Sres. Alcaldes ó Administradores respectivos, remitan á este Gobierno de mi cargo en todo el mes de Abril las propuestas de los disfrutes que intenten hacer en sus montes en el presente año forestal, ya sean de maderas, leñas, carbones, pastos, bellotas y demás, haciendo la distribucion debida.

1.º De las que haya de enagenerarse en pública subasta.

2.º De las que hayan de cederse mediante el pago de su tasacion:

Y 3.º De las que han de aprovecharse por los vecinos, libres de todo impuesto, en virtud de los derechos y usos establecidos.

Con este objeto los Ayuntamientos nombrarán una comision de su seno que examine y reconozca si sus montes necesitan cor-

ta, poda ó limpia, bien con objeto de verificarlo y con su importe cubrir atenciones municipales, bien para satisfacer necesidades de los vecinos si tuviesen derecho á ello ó para pastoreo de los ganados.

En vista de dicho reconocimiento la Corporacion municipal y esta celebrarán acuerdo demostrando la necesidad y conveniencia del aprovechamiento, espresando el sitio en que debe verificarse, sus linderos, cabida y demás circunstancias, á fin de que no quede duda cuando se haga el reconocimiento facultativo sobre el aprovechamiento que se demanda, remitiendo certificado á este Gobierno en el plazo fijado, acompañado de una relacion del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, distinguiendo las que sean de particulares ó sirvan para el abasto del pueblo.

En los aprovechamientos de arbolado se fijará su especie y número. En el de leñas la necesidad de una poda ó limpia se determinará el sitio y el uso á que se destinan. Para el de bellota se espresará la época de su disfrute. Si el aprovechamiento fuese únicamente de yerbas, se hará constar si hay árboles y en su caso la clase y especie dominante. Y en las roturaciones se sujetarán á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1841.

Cuyo importante servicio recomiendo al reconocido celo é ilustracion de esas autoridades, á fin de que dichas propuestas no sufran retraso alguno en el plazo que se fija, pues pasado el cual no daré curso á expediente alguno, quedando autorizado el Ingeniero Jefe de la provincia para hacer por sí las propuestas con vista de los datos y antecedentes que haya podido reunir.

Córdoba 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,
Mamès Benedicto.

Núm. 444.

Seccion de Fomento.
Negociado de Estadística.
Circular.

Reclamados por circular número 456 inserta en el «Boletín oficial» del dia 28 de Enero último, los datos referentes á los Establecimientos de Beneficencia existentes en los años de 1869 y 1870, por haber encontrado errores esenciales en los remitidos anteriormente, y como quiera que el Gobierno de la República interesa dichos antecedentes con la mayor urgencia, pues que ellos han de servir de base para el anuario estadístico que ha de formarse bien pronto; espero del reconocido celo de las corporaciones municipales sean remitidos á este Gobierno de

mi cargo referidos datos con la brevedad que requiere este importante servicio y teniendo en cuenta el atraso en que se halla.

Córdoba 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,
Mamès Benedicto.

Pueblos que se citan.

Aguilar.
Monturque.
Baena.
Valenzuela.
Cabra.
Doña Mencía.
Nueva Cartella.
Zalheros.
Espejo.
Córdoba.
Villaviciosa.
Fuente Obejuna.
Valsequillo.
Belalcázar.
Hinojosa del Duque.
Santa Eufemia.
Encinas Reales.
Lucena.
Bujalance.
Cañete de las Torres.
Morente.
Almodóvar del Rio.
La Carlota.
Guadalcazar.
Hornachuelos.
Posadas.
Añora.
Pedroche.
Pozoblanco.
Villanueva de Córdoba.
Villanueva del Duque.
Almedinilla.
Fuente Tojar.
Fernan-Nuñez.
Montalvan.
Monte-Mayor.
San Sebastian de los Balles-
teros.
La Victoria.
Santaella.
Iznajar.
Palenciana.

Núm. 449.

Orden público.

El orden es una de las condiciones necesarias é indispensables para la vida de las naciones y para la existencia de toda asociacion. Sin orden público no puede haber paz, tranquilidad, seguridad ni estabilidad en la posesion de las cosas. Por esta razon la primera obligacion del Gobierno es atender á este ramo de la Administracion, y como se haya notado el abuso que se viene cometiendo usando armas prohibidas, con lo cual puede comprometerse lo que el Gobierno tiene tan sagrado deber de sostener, he acordado dejar sin efecto todas las licencias concedidas hasta el 31 de Marzo próximo pasado para el uso de las mismas, y disponer que la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan desde luego á recoger las que se encuentren en poder de individuos que carezcan del permiso firmado por mi autoridad, sellado con el de este Gobierno y numerado con el que le corresponda en el registro que se abrirá al efecto, únicos que serán válidos desde la fecha de esta circular.

Córdoba 1.º de Abril de 1873.

El Gobernador,
Mamès de Benedicto.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

Mes de Febrero de 1873.

Relacion nominal de los deudores por plazos de bienes desamortizados de la referida procedencia en indicado mes, la cual se insertará en el «Boletín oficial de la provincia según se previene en la Gaceta de 27 de Diciembre de 1872 apéndice letra I.

Número del inventario.	Clase de la finca.	Nombre del Deudor.	Vecindad.	Importe del débito.	
				Pesetas.	Céntimos.
Clero.					
427	Urbana.	D. Francisco Parias Alvarez.	Córdoba,	375	63
495	»	José Romasanta Sanchez.	Id.	188	13
169	»	Rafael Suarez.	Id.	208	
342	»	Angel Hidalgo Riego.	Id.	2925	
380	»	José Varela.	Id.	2250	63
261	»	Manuel Ciceda.	Id.	187	50
38	»	José Muñoz.	Id.	257	75
584	»	Bartolomé Amores Alferez.	Id.	225	13
474	»	Angel Hidalgo de Riego.	Id.	1137	50
118	»	Antonio Monserrat.	Id.	81	25
271	»	Andrés Lasso.	Id.	500	13
338	»	Francisco Rodriguez.	Id.	189	38
426	»	Antonio Sanchez.	Id.	289	63
196	»	Sebastian Vacas Salazar.	Id.	287	63
300	»	Tomás Cabrera.	Id.	204	38
508	»	Manuel Garcia Viniegra.	Id.	150	
80	»	Fernando Rodriguez.	Id.	1225	50
368	»	José Barrera.	Id.	420	
395	»	Manuel Lertoi.	Id.	237	63
500	»	Constantino Gozalve.	Id.	2192	13
414	»	Manuel Gomez Gomez.	Id.	200	
128	»	José Sanchez Guerra.	Id.	945	63
483	»	Fidel Usano.	Id.	393	88
394	»	Amador de Baeza.	Id.	350	
393	»	Manuel Osuna.	Id.	2453	50
612	»	José Berjillo.	Id.	3500	88
75	»	Antonio Monserrat.	Id.	200	
107	»	Id.	Id.	376	63
96	»	Id.	Id.	106	25
662	»	Id.	Id.	315	75
240	»	José Sanchez Campins.	Id.	2444	63
661	»	Juan de Cuevas.	Id.	2488	13
418	»	Rafael Lovera.	Id.	200	
551	»	Pedro Pablos Tortola.	Id.	512	50
674	»	Pedro Aguilar Perez.	Id.	1150	63
443	»	José Zurbano.	Id.	181	38
497	»	José María Muñoz.	Id.	4375	88
36	»	Felipe Junquera.	Id.	83	63
594	»	Manuel Garcia Lovera.	Id.	451	25
320	»	Id.	Id.	462	50
391	»	Juan de Torres Gomez.	Id.	356	38
452	»	Rafael Lovera.	Id.	250	63
94	»	Juan Martinez Marquez.	Id.	324	
655	»	Rafael Vargas Rodriguez.	Id.	5139	25
90	»	Silvestre José Gutierrez.	Id.	3787	50
586	»	Ruperta Fernandez.	Id.	850	
399	»	José Zurbano y Monroy.	Id.	66	13
401	»	Joaquin Ariza.	Id.	4143	75
225	»	Meliton Sanz Riafrecha.	Id.	1500	
567	»	Rafael Hidalgo Rodriguez.	Id.	112	50
407	»	Juan de Dios Montesinos.	Id.	218	75
329	»	Miguel Mejias.	Id.	400	
333	»	José Sanchez.	Id.	650	

20 y 80 por 100 de Propios.

270	Rústica.	D. Antonio Gonzalez Molina.	Priego.	260	50
706	»	José María Jimenez.	Villa del Rio.	4200	
1301	»	Antonio P. Reyna.	Antequera.	450	
1424	»	Luis María Pedrajas.	Montoro.	3600	
2682	»	Francisco Tamajon.	Iznajar.	249	
2684	»	Id.	Id.	51	28
2453	»	Francisco Castro Casado.	Pedroches.	24	78
2015	»	Antonio Perez Herrero.	Villn.ª de Córdoba	26	50

(Se continuará.)

JUZGADOS.

Núm. 433.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Pedro de Grima Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Los dependientes de policía Judicial, en virtud de la presente requisitoria, procederán á la busca de D. Antonio Enriquez Quiroga, natural de Adamúz, de estado casado, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años de edad, estatura mas de cinco pies, de pocas carnes, color moreno, con pelo, cejas y ojos negros, algo canoso, y caso de ser hallado le remitirán á mi disposición á fin de recibirle indagatoria en las diligencias que contra el mismo se instruyen por malversacion de fondos del Estado.

Montoro veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro de Grima.—El actuario. Luis Valseca.

Núm. 434.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Juan Aranda Garcia, natural y vecino de Hinojosa de Córdoba, á fin de que en el término de nueve días contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se presente en este Juzgado, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo acordado en causa que sigo contra Antonio Valderrama por lesiones inferidas al Aranda

Dado en Posadas á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 435.

Juzgado de primera instancia del distrito de Montilla.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de la Ciudad de Córdoba y en Comision en esta ciudad, etc.

Por el presente se cita y llama á D. Mariano de Luque y Luque, uno de los perjudicados en la causa que sigo por los sucesos ocurridos en esta poblacion en la no-

che del doce al trece de Febrero último, para que en el término de diez días comparezca á usar de su derecho en dicha causa.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, libro el presente en Montilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Orta Rubio.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Núm. 448.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, refrendada por mi el actuario, se hace saber á los individuos de policía judicial de esta provincia practiquen eficaces y activas diligencias para la busca de una burra y una rucha, cuyas señas se espresarán á continuacion, las que fueron sustraídas la noche del veinte y siete al veinte y ocho del corriente del cortijo de la Fuente Doña Mayor, de este término municipal, y procedan á la detencion de las personas en cuyo poder se encuentren sino dieren el suficiente descargo, poniéndolas á disposicion de este Juzgado con aquellas.

Dado en Castro del Rio á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—V.º B.º Dominguez.—Alonso Osuna y Ortega.

Señas.

Una burra pelo cano, grande de alzada, cerrada de edad, herrada con el que figura X en la tabla derecha del pescuezo. Y una rucha cria de la anterior, del mismo pelo, cinco meses de edad.

ANUNCIOS.

Los que suscriben el primero como apoderado especial de la Sociedad Agustin Fuentes y compañía y de D. Agustin Fuentes y Horecas, y los demás como individuos de la comision interventora amistosamente nombrada por los interesados en los negocios de la Sociedad, invitan á todos los acreedores hipotecarios, escriturarios y comunes, tanto de la Sociedad como del Sr. Fuentes en su particular, para que asistan á una junta extrajudicial y amistosa, que se celebrará el día doce del corriente á las cuatro de la tarde, en la casa del Sr. D. Juan José Barrios, calle de Santa Ana número 10, para tratar de asuntos de interés general.—Juan José Barrios.—T. M. Azpitarre.—Pedro Losada.—Pedro Lopez.—José Escalambre.

Escrituras de Pósitos.

Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones recibidas talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. se hallan de venta en la Imprenta del diario de Córdoba.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Se halla de venta desde el día en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de S. Fernando número 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y

litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

A los maestros. Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la A. I. ministracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

A LA GUARDIA CIVIL.

Requisitorias, Recibos de haberes, id. de pluses y de combustible: se hallan de venta en el despacho de este periódico, calle Letrados 18.

MATRIULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE ORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A RRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 situado en la calle del Potro ó Lineros de esta capital. Las proposiciones se oyen en las Casas de la Esma. Señora Marquesa Viuda de Villaseca Plazuela de D. Gomez núm. 2 en esta dicha Ciudad.

Imprenta del DIARIO DE COBIO. BA.—S. Fernando 34